



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio N° 1089

0500131050132021-00564-00

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **MARÍA ELENA BETANCUR ARANGO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, por haber presentado respuesta en el término legal y ajustada a los requisitos del artículo 31 del CPLSS, se TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA a la parte pasiva.

Ahora bien, sin desmedro de la etapa de decreto de pruebas contemplada en el artículo 77 del CPLSS y en aplicación de las facultades que el artículo 48 del mismo estatuto procesal le confiere al Juez como Director del proceso, se decretan las pruebas solicitadas por las partes, en consecuencia, se acepta el desistimiento del exhorto presentado por el apoderado de la parte activa y se ordena incorporar la documental aportada con la demanda y con el escrito de contestación.

No se decretan las pruebas solicitadas por el Procurador delegado para los asuntos laborales, como quiera que el expediente administrativo y la historia laboral requeridos ya fueron anexados por Colpensiones con la respuesta de la demanda.

Resuelto lo anterior, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia acarreará las sanciones señaladas en la citada norma, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, para el próximo **SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**.

En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma **LIFESIZE O TEAMS**, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias. Es importante recordar que, con antelación a la audiencia, los asistentes deberán remitir sus documentos de identidad siguiendo las instrucciones que se informará con antelación a la realización de la misma, al canal digital de los apoderados, como lo ordena el artículo 7 de la precitada ley.

Finalmente, se reconoce personería como apoderada principal de la AFP COLPENSIONES a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S, representada legalmente por el Dr. FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI identificado con C.C. 71.379.806 y T.P. N°198.214 del C.S. de la J., y como apoderada sustituta a la Dra. PAOLA GAVIRIA QUINTERO con T.P. N°221.371 del C.S. de la J., abogados inscritos sin registro de sanciones, según el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
**Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente auto se
notificó por estados el día 22/06/2022, consultable aquí:**
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b341618bd9dc454cac88ca89ab395e136eedb82673d13993e541c846bbd676**

Documento generado en 21/06/2022 06:14:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>